



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL 2 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 - 10.00**

ASISTENTES AL PLENO

Alcaldesa

Dña. Susana Díaz de Arcaya Cubillo

Concejales:

D. Alfredo López de Eguilaz Gastaminza

D. Jesús Alzola Aguinaco

D. Moisés Pérez de Arrilucea Monte

D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay

Dña. Iratxe Del Barco Murua

Secretaria:

Dña. Edurne García Quintana

La alcaldesa da por iniciada la sesión a las 10.03 horas, excusa a la concejala Dña. Amaya Sagasti que no ha podido acudir.



PRIMERO.- DAR CUENTA DE TODOS LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 27 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de los decretos y el pleno se da por enterado.

SEGUNDO.- EMISIÓN DE INFORME DE OPOSICIÓN AL PROYECTO DE PARQUES EÓLICOS LUNA, KAEDE, ...ENTRE OTROS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CONECTAR LA SUBESTACIÓN DE MALPICA CON LA SUBESTACIÓN DE VITORIA (LAAT 400 KV)

La alcaldesa introduce el punto y explica que ha encontrado algunos errores. Explica en que consiste el informe que se trae al pleno.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco comenta que a su grupo le gustaría añadir que a los concejales y resto de afectados no se les ha enviado esta notificación. No se les ha comunicado.

El grupo EH-Bildu entrega una hoja con lo que les gustaría añadir al acuerdo que se va a aprobar.

Estando todos de acuerdo, y decidiendo en el pleno donde se añade la parte que ha aportado el grupo EH-Bildu, se procede a votar, resultando aprobado por unanimidad:

Habiéndose recibido del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, escrito solicitando informe municipal sobre el Proyecto de "parques eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo, BElerofante y Kyoko en la provincia de Zaragoza , y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, promovido por el grupo Forestalia Renovables.

El proyecto consiste en la construcción de una línea aérea de alta tensión (LAAT) de transmisión de energía eléctrica que conecta la subestación (SET) de Malpica con la subestación de Vitoria, denominada LAAT 400 kV, conexión SET Malpica a SET Vitoria 220 kV (REE). Se trata de una línea trifásica a 400 kV, 50 Hz, que recoge la potencia generada en varios parques eólicos situados en Aragón y que comparte trazado con hasta 4 líneas de alta tensión más. La línea tiene un trazado de 179 km de longitud.



En la Llanada Alavesa la línea recorre los municipios de Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia y Elburgo, a lo largo de un trazado que alcanza los 41,233 km, y recorre longitudinalmente de este a oeste toda la comarca.

El proyecto establece la colocación de torres de alta tensión de hasta 72 metros de altura más la base, la cual tiene unas dimensiones de 9 m², con un cabezal con forma hexagonal que acoge 2 circuitos en 4 fases. Se trata de una instalación trifásica de 50 Hz y 400 kV (420 kV pico) con doble conexión a tierra. A lo largo de la comarca se colocan 22 vértices y 83 postes.

Vistos los informes emitidos por los técnicos sobre las afecciones urbanísticas y medioambientales que obran al expediente.

El pleno por unanimidad acuerda,

1º.- Emitir, dentro del plazo concedido al efecto, **informe** con el siguiente contenido:

1º.1.- En terrenos del municipio de Iruraiz-Gauna la actuación proyectada ubica el intervalo de vértices 164-168 (5 vértices en total) que acoge a su vez el intervalo de apoyos (torres o postes) 69 a 86 (18 postes en total).

El trazado atraviesa, además, el Monte de Utilidad Pública del municipio nº 514.

Se establecen varias afecciones:

- Afección a aguas: afectados dos arroyos afectados por los intervalos de vértices 164-165 y 163-164 arroyo Luzkando en dos puntos y 166-167 arroyo Erreka en otros dos puntos.
- Afección por interconexión con otras líneas de Alta Tensión de Iberdrola: se producen tres cruces en los intervalos 164-165 y 165-166.
- Afección por cruce de carreteras en el intervalo 150-151 se cruza la autovía A1 (E-5, E-80)
- Afección a la red de Telefónica, S.A. por interconexión en el intervalo 166-166.
- Afección a la red de carreteras de DFA: carretera A-4111 en el intervalo 163-164 en un punto, carretera A-4110, en el intervalo 165-166 en un punto, y carretera A-3140 en el intervalo 168-169 en un punto.
- Afección al núcleo de población de Arrieta por situarse el trazado a menos de 500 metros lineales de la primera vivienda, en este caso el trazado se sitúa a 292 ml de la primera vivienda.

1º.2.- AFECCIÓN MEDIOAMBIENTAL: El Estudio de Impacto Ambiental lo ha realizado la empresa Basoinsa, S.L. dedicada a ingeniería ambiental. La conclusión de este estudio establece que la infraestructura en su totalidad parques eólicos y LAAT producirá:

“... impactos sobre el medio en el que se ubicará. Los efectos serán de carácter negativo en los medios físico, biológico, socioeconómico y sobre



el paisaje como consecuencia de la introducción de las nuevas infraestructuras. Estos efectos se van a producir fundamentalmente en la pérdida de cultivos, vegetación y hábitats, calidad paisajística y en la posible afección a la avifauna por la presencia de aves esteparias, rupícolas, especies protegidas tanto el catálogo nacional como en los autonómicos”

Apunta también que no se tienen datos del estudio anual de avifauna por estar todavía en desarrollo y continúa diciendo que:

*“la magnitud de esos impactos será minimizada gracias a la adopción de una serie de medidas protectoras [...] preventivas y correctivas para reducir o anular la magnitud de los impactos excepto en determinados apoyos donde el **impacto** puede llegar a ser **severo**”*

Concluye no obstante que *“la actuación propuesta es ambientalmente viable”* a pesar de que se *“valorará sobre la avifauna, quirópteros y el patrimonio cultural”* cuando se acaben los estudios específicos en curso.

Revisando el citado estudio se detecta que:

.- **En cuanto a la posible afección al suelo**, el estudio hace alusión tan solo a la afección generada por la obra de implantación de la instalación, pero se debiera valorar otras afecciones en la fase de explotación, como es la radiación generada por la LAAT sobre su ámbito de ubicación, la posible generación de lluvia ácida como resultado del “efecto corona” o la posible afección del suelo por residuos contaminantes.

.- **En cuanto a la posible afección a las aguas**, tan solo se contempla la misma en la fase de construcción, aunque se considera que habría que tener en cuenta la afección durante todas las fases del mismo ya que al menos se han detectado dos aprovechamientos para abastecimiento de aguas de la población en los siguientes Concejos de la comarca:

- San Román de San Millán: Sección A, Tomo 60, Hoja 98, manantial de San Cristobal.
- Arrieta: Sección A, Tomo 2, Hoja 75, manantial de Abajo.

.- En el estudio se considera que las líneas aéreas provocarán, debido al efecto corona, descargas eléctricas que producirán ruido, el cual será más intenso en momentos de lluvia. **En la valoración sobre la afección del ruido a población más cercana**, no se tiene en cuenta el cambio que supondrá el incremento de ruido para la población de estos núcleos, y tampoco se valora el impacto sobre la fauna de la zona. Sería conveniente establecer el impacto de ese incremento de ruido sobre la población, sobre la fauna y sobre los usos ya existentes, aunque estuvieran por debajo de los establecidos por normativa, ya que al tratarse de una zona rural, este tipo de incrementos en el ruido residual pueden causar afección.



.- **En cuanto a la radiación electromagnética**, se manifiesta que en todo momento estaría por debajo de los niveles autorizados, contemplando un “efecto corona” causado por la línea aérea de alta tensión, manifestando que para este tipo de líneas a los 30 metros lineales de distancia la radiación “baja mucho”. No obstante, el proyecto establece para la LAAT una franja de seguridad a ambos lados de la misma de 50 metros lo cual establece un corredor de seguridad de 100 m de anchura. Así mismo, no se detalla por lo tanto la radiación existente en la zona de máxima afección ni cómo disminuye la radiación según se va separando de esa ubicación central. Tampoco se dan datos sobre la afección que esa zona de radiación a los suelos, vegetación, fauna, población, etc., que pudiera encontrarse puntualmente o de forma más continua en esta zona. Se considera que no se facilita información suficiente al respecto en la información existente.

Es por ello que se cree necesario establecer el nivel de las radiaciones de las instalaciones del proyecto y su área de influencia, así como, el incremento de radiación al que se va a someter a los habitantes, flora y fauna del ámbito derivado de la instalación del parque y sus infraestructuras; y realizar una valoración de los riesgos y/o afecciones que pudieran suponer para su salud.

.- **En cuanto a la afección sobre la vegetación** se establece una actuación sobre una banda de 100 metros de anchura que precisaría de desmonte y mantenimiento de desbroce durante la fase de explotación. Este desmonte en el caso de los Montes de Utilidad Pública de varios de los municipios por los que pasa la LAAT, provocará un corte de conectividad ecológica que se puede presuponer generará afecciones irreversibles. En el caso del MUP nº 514 del municipio de Iruraiz-Gauna, se trata de montes naturalizados que en la actualidad acogen gran parte de los mamíferos autóctonos de la zona (corzos, jabalíes, zorros,...), y que actúan como puntos de resguardo y conexión en los movimientos naturales de estas especies dentro de la comarca y entre las sierras de Aldaia y Entzia. Se sospecha que el impacto sobre esta vegetación puede causar efectos severos e irreversibles sobre la fauna autóctona local y sería importante valorar esta afección.

En el estudio, la afección sobre la vegetación es considerada como severa en construcción y moderada en fase explotación, pero debería de tener en cuenta aquellos aspectos que se modificarían de forma irreversible, dado que además de la afección a zonas más arbóreas, se menciona una afección en nuestra comarca sobre el Habitat 6220 (Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados). Por otro lado en el estudio no se valora la afección sobre pastos, cultivos, ... , se considera que falta información al respecto.

.- **En cuanto a la fauna**, se manifiestan dos zonas en la comarca afectadas por el proyecto, son zonas ZIM, Zonas de Interés de Mamíferos: ZIM nº 55 en su zona norte “Sierra de Urbasa, Montes de Vitoria y Condado de Treviño”; y la ZIM



nº 50 “Ríos de Ebro, Oca, Nela, Trueba, Jerea, Omecillo, Oroncilla, Baias, Zadorra y afluentes”. No se concretan las afecciones a estos mamíferos, pero sería importante poner de relevancia lo expresado en el párrafo anterior de afección a la vegetación sobre este punto. Se hace alusión a la posible afección sobre el cangrejo autóctono en el río Zadorra.

El estudio reconoce una afección de la LAAT sobre las pautas de movimiento de la avifauna reconociéndola como una barrera física para aves en general pero en particular para aves acuáticas, quirópteros y aves migratorias. También hace alusión a afección a especies como la Grulla común o las rapaces diurnas, manifestando también los movimientos de aves necrófagas planeadoras que hacen recorridos entre la sierra de Aizkorri-Altzaina-Aralar y las sierras de Entzia-Urba (buitre leonado, alimoche, quebrantahuesos y milano real). En este sentido reseñar que en una zona muy próxima a la LAAT, está la ZEC Entzia-Iturrieta, zona de especial conservación que posee gran valor naturalístico y paisajístico, alberga especies de flora y fauna en peligro de conservación, y supone un corredor que favorece la conectividad entre masas naturalizadas.

El propio estudio realiza una valoración de los riesgos derivados de la movilidad de la avifauna por colisión, electrocución y alteración del comportamiento.

En este sentido se cree importante remitirnos a la Orden Foral 229/2015 del 22 de mayo por la que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la CAPV, que tiene el objetivo de garantizar la protección efectiva de las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario además de reducir y en su caso eliminar las causas de mortalidad no naturales entre otras.

También se considera importante hacer referencia a la Directiva 79/409/CEE del 2 de abril de 1979, derogada por el artículo 18 de la Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo del 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres establece en su artículo 2: *“Los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves [silvestres], [...], en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas”*; y en su artículo 3: *“... los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las aves contempladas en el artículo 1 [silvestres]”* En el Anexo I de esta Directiva se recoge el listado de especies a proteger, todas las especies de rapaces silvestres presentes en esta zona, están recogidas en este anexo I.

Habida cuenta de que en la zona de Agurain se encuentra un nido de Alimoche, que Entzia es considerada un Área crítica según la Estrategia Estatal del Quebrantahuesos, y teniendo en cuenta las especies de especial protección que se encuentran catalogadas, hubiera que tener en cuenta en este proyecto esta variable.



La Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21/05/1992 relativa a la conservación de hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, establece en su artículo 3 punto 1 que se creará una Red Natura 2000 que *“deberá garantizar el mantenimiento, o en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de que se trate en su área de distribución natural”*. *“La Red Natura 2000 incluirá las zonas de protección especial designadas por los Estados miembros de arreglo a la Directiva 79/409/CEE”*. Es por ello que, en base al cumplimiento de esta normativa, se determinó que el área de Entzia tuviera un grado de protección LIC, que posteriormente mediante el Decreto 188/2015 del 6 de octubre pasa a tener grado de protección ZEC, Zona de Especial Conservación, ZEC de Entzia (ES2110022).

El Decreto 188/2015, establece en su artículo 2 punto 1, la finalidad del Decreto: *“... garantizar en la ZEC el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Así mismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia en particular las incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE”*. En este punto, vuelve a ponerse de manifiesto el grado de protección que poseen las aves localizadas en la zona. En cuanto a la avifauna rupícola, el objetivo general 3 establece: mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones de la ZEC para favorecer la expansión del quebrantahuesos hacia el oeste, favoreciendo la consolidación de un territorio reproductor estable en la ZEC y sus inmediaciones. Objetivo específico 3 2.: se previenen y eliminan los factores de amenaza sobre las comunidades rupícolas. Este objetivo, junto a la propuesta que establece este objetivo de solicitar este ámbito como zona ZEPA (Zona de especial Protección para las Aves) y la regulación de la Comunidad Foral de Navarra que mediante el Decreto Foral 228/2007 de 8 de octubre establece las medidas relativas a la protección y gestión del quebrantahuesos en la zona de Urbasa-Andia, y teniendo en cuenta que se facilita el dato a su vez de que el 24% de las muertes de avifauna rupícola no naturales son causadas por colisiones con el tendido eléctrico, indica que la ubicación de la LAAT en esa zona afectaría la estructura naturalística existente y la estrategia de mejora de la avifauna rupícola en la zona de Entzia-Iturrieta, así como, afectaría a la continuidad del corredor ecológico existente.

En el ámbito estatal, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 46 establece que: *“... las Comunidades Autónomas, en el marco de sus políticas medio ambientales y de ordenación del territorio, fomentarán la conservación de los corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres”*.

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV establece que la zona de Montes de Iturrieta es considerada pasillo suprarregional, red ecológica interconectada.



También es considerada un corredor de enlace con máxima conectividad entre espacio-núcleo con un gradiente de permeabilidad del paisaje inmejorable.

En este sentido Diputación Foral de Álava mediante Acuerdo del Consejo de Diputados nº 920 de 24 de octubre de 2006 se adhirió a la Iniciativa de Conectividad Ecológica del Gran Corredor de Montaña del Sur de Europa con el compromiso de proteger la Red Ecológica Funcional. Montes de Iturrieta forma parte de este corredor.

Por otro lado, el Decreto legislativo 1/2014 de 15 de abril, Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en su artículo 2 apartado h) establece que: *“Las obras de infraestructuras y la construcción en general, en caso de que su impacto sea asumible, han de adaptarse a la naturaleza y al paisaje”*. En su artículo 40 punto 1 establece: *“Las Administraciones Públicas vascas competentes velarán por conservar, mantener y restablecer, en su caso, superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats para las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el medio natural de la CAPV”*; y en el punto 2: *“El diseño de las infraestructuras que se ejecuten en el territorio se realizará de modo que permita un grado suficiente de movilidad geográfica a las especies, evitando la creación de barreras que dificulten su dispersión e intercambio genérico y previendo los mecanismos posibles para evitar riesgo de accidentes a la fauna silvestre”*. En el artículo 41 se establece: *“Las Administraciones públicas vascas velarán por mantener o adaptar las poblaciones de fauna y flora silvestres, terrestres y marítimas, a un nivel que corresponda a las exigencias ecológicas, científicas y culturales”*. En el artículo 42 se establece: *“Se favorecerá la migración de las especies que atraviesan el territorio de la CAPV, preservando, en la zona marítima y terrestre, los lugares de paso, concentración, reposos, muda o alimentación y limitando las actividades u obstáculos que los dificulten”*.

En base a esta normativa, se pone de manifiesto la estrategia desarrollada para preservar tanto las zonas naturalizadas, como la necesidad de proteger las oportunidades naturalísticas que especies migrantes puedan necesitar de este espacio. Así como, de no poner en peligro la estrategia ya definida para diferentes ámbitos que afectan significativamente a este espacio.

En el estudio se reconoce un efecto barrera frente a movimientos migratorios. Hay que tener en cuenta que esta zona forma parte de la Ruta Migratoria Paleártico Occidental donde destacan especies como *Milvus milvus*, *Fringilla coelebs*, *Columba palumbus* y *Apus apus*. Y en nuestra comarca se encuentra el Humedal de Pedroko, (zona en fase de recuperación) que acoge gran cantidad de especies que anidan en los meses cálidos, y también acoge a aves migratorias en su ruta anual. A menos de 100 m de este espacio se encuentra el poste 59, encontrándose el tendido a pocos metros de la zona de acogida de las especies de avifauna. El impacto sobre este espacio en vías de naturalización va a ser muy importante.



Del mismo modo, se reconoce en el estudio también un efecto barrera frente a movimientos locales no solo de los mamíferos y avifauna sino también sobre anfibios y reptiles. En este aspecto se echa en falta la mención a los himenópteros, concretamente a las abejas, dado que en la zona hay una importante cantidad de comunidades y es constatado que las LAAT afectan seriamente a su comportamiento.

En el propio estudio se considera el impacto sobre la fauna un impacto directo, negativo, permanente, a corto plazo, sinérgico, irreversible e irrecuperable, concluyendo una valoración de efecto severo por el principio de precaución en fase funcionamiento.

En el caso del riesgo de electrocución, colisión y alteración del comportamiento, el informe concluye que se trata de un impacto severo para las tres fases del proyecto (construcción, funcionamiento y desmantelamiento) y lo caracteriza como directo, simple, de intensidad alta, puntual, inmediato, permanente, irregular, irreversible y recuperable.

Además, en el punto 10 del estudio desarrollado en el Anexo 7 sobre impactos sinérgicos y acumulativos establece un efecto acumulativo de las diferentes fases del proyecto para la mortalidad de aves.

.- **En cuanto al impacto a la población**, la afección sobre el bienestar, calidad de vida y propiedad solo se establece en términos de repercusión económica, lo cual se concluye que se trata de una repercusión positiva. Esta valoración se considera que debiera abarcar más ámbitos.

Además, se valora el impacto traducido en molestias a la población y se considera que solo habrá molestias en la fase de construcción debido a la cercanía del tendido a determinados núcleos de población. Concretamente los pueblos que se encuentran a menos de 500 metros del tendido son los siguientes: Andoin, Urabain, Iburguren (191 m), Arrieta (292 m), Etxabarri-Urtupina (251 m), Argómaniz y Arbulo. Manifiesta que al tratarse de núcleos pequeños de población, el impacto es menor, y en el estudio manifiesta que de ser sobre una población grande el impacto sería severo. Un impacto negativo tiene una valoración determinada al margen del número de individuos que lo soportan. También es de tener en cuenta el impacto del proyecto sobre la población en las fases de explotación y desmantelamiento.

.- **En cuanto al impacto sobre los sectores económicos de la zona** se valora un impacto negativo, directo, temporal, a corto plazo y simple, considerado severo en fase de construcción y moderado en fase de funcionamiento.

.- **En cuanto a la afección a la propiedad** se plantea un impacto negativo por ocupación de suelo compensable económicamente.

.- **En cuanto a la afección al paisaje**, el estudio hace mención a que la varga de Iturrieta y Entzia (ladera que une el ZEC con el bajo valle) tiene calificación de baja aptitud paisajística, pero el Catálogo de Paisaje del Área funcional de Álava Central – Montes de Vitoria establece que esta misma varga es un área de



especial Interés paisajístico con acciones de protección visual por su alta calidad y fragilidad del paisaje. Los postes que se ubican sobre esta varga son: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 49. Así, en esta zona según el Catálogo: “*Se recomienda clasificar bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteraciones que generen un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales*” Teniendo en cuenta que la LAAT posee una franja de desmonte de 100 metros de anchura que quedaría en la zona baja media de la ladera, se considera que el impacto sería muy importante en cuanto a calidad del paisaje. De hecho el estudio lo considera severo ya que implica cambios en el carácter natural del mismo.

Dentro de esta área de paisaje se valora la intrusión visual, se trata de aquellas vistas a las que el proyecto vulnera. Las poblaciones que más sufrirán esta intrusión visual son las siguientes: Andoin, Iburguren, Urabain, San Román de San Millán, Munain, Arrieta, Ezkerekotza, Etxabarri-Urtupina, Arbulo y Argómaniz. El estudio considera un impacto severo cuando rompen la cuenca visual porque pasa a menos de 500 metros de distancia, caso de Iburguren, Urabain, Arrieta, Etxabarri-Urtupina y Argómaniz.

.- **En cuanto a las vistas contemplativas**, vistas que se ven vulneradas por el proyecto y que se pueden disfrutar desde los 19 hitos registrados en el Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Álava Central, también se considera **severo** para las ermitas de Santa María Magdalena, San Martín de Araia, San Pedro de Quilchano y San Lorenzo.

Considera un impacto moderado para el Camino de Santiago, el Camino Ignaciano y el Camino de Postas, siendo impacto severo para la GR25 Vuelta la Llanada Alavesa.

Por otro lado establece otras vistas de hitos afectados entre 500 y 3000 m como son el paisaje histórico de Maturana-Gebara, el paisaje natural de los Montes de Aldaia y Narbaiza y el paisaje natural y transformado de Ullibarri-Gamboa. En conjunto se considera que el impacto del proyecto sobre el las vistas contemplativas es severo.

Cabe destacar que el Convenio Europeo el Paisaje “...*urge a los Estados a Catalogar los ámbitos de mayor calidad estética y legislar para procurar su conservación*”, aprobado por el consejo de ministros del Consejo de Europa en Florencia en octubre de 2000, entró en vigor en marzo de 2005 y se ratificó por el Estado Español en noviembre de 2007.

Así los Montes de Iturrieta están catalogados en la categoría de Espacio Protegido como Paisaje Sobresaliente según el Acuerdo del Consejo de Diputados nº 829 de 27 de septiembre de 2005 que aprueba el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

También el Plan Mugarri establece en su punto 3.2. sobre protección del paisaje que “*la protección de los recursos paisajísticos del territorio será también [...] un aspecto esencial a considerar en la selección de emplazamientos destinados a la instalación de las centrales de producción de energías renovables más*



impactantes. Un factor clave en la planificación ha de ser la preservación de los paisajes singulares y sobresalientes de Álava”.

A modo de conclusión de lo expuesto hasta el momento, podemos decir que el estudio pone de manifiesto una serie de impactos y la conclusión de los mismos, pero en algunos aspectos se echa en falta un poco más de precisión, como puede ser en los siguientes:

- Se pone de manifiesto el riesgo de incendio y las medidas correctoras para su control, pero se considera que el proyecto precisaría de unas medidas más exhaustivas debido al gran impacto que pudiera tener un incendio en la zona, y por lo tanto, precisaría de la valoración del impacto de las mismas en el medio.
- Impacto hidrológico, en este punto se valora el impacto sobre los cursos fluviales y sobre los drenajes propios del terreno, pero se echa en falta la valoración del impacto sobre las filtraciones del terreno que son los acopios de los acuíferos que manan en la ladera, y sobre los que los Concejos y Ayuntamientos de la zona tienen concesiones de agua para abastecimiento de la población. Concretamente esto puede suceder en las poblaciones de San Román de San Millán y de Arrieta (municipio de Iruriz-Gauna).
- Afección de la ubicación del parque a otros usos ya existentes, con otras instalaciones existentes en la zona, con otras infraestructuras,...; valoración de sinergias y afecciones conjuntas.
- Afección al suelo en fase explotación, posible generación de lluvia ácida como resultado del “efecto corona”, posible afección por residuos contaminantes, ...
- Afección a los seres vivos en fase explotación: ganado en pastos, población por cercanía, ejercicio de la agricultura, poblaciones de fauna, ...
- Afección de la ubicación del parque al potencial ecoturístico de la zona. El impacto visual y la pérdida de naturalidad será también muy relevante en estas áreas haciendo que sus itinerarios y recorridos de montaña pierdan interés, sería importante valorar este aspecto.
- Ruido, se valora que el ruido existente estará por debajo de los niveles admitidos por la normativa. En la valoración sobre la afección a población más cercana, no se tiene en cuenta el cambio que supondrá el incremento de ruido para la población de estos núcleos y tampoco se valora el impacto sobre la fauna de la zona. Sería conveniente establecer



el impacto de ese incremento de ruido sobre la población, sobre la fauna y sobre los usos ya existentes.

- En cuanto a la radiación electromagnética, se manifiesta que estaría por debajo de los niveles autorizados dado que a los 30 metros de la LAAT descienden los niveles de forma considerable, pero no se establece el impacto de la radiación en la franja de ocupación. Sería conveniente valorar esta situación, el impacto y el condicionado que tiene.

Se trata de una instalación, LAAT que cruza linealmente toda la comarca de la Llanada Alavesa. En el estudio de Impacto Ambiental se concluye que el efecto de la LAAT será negativo pero que con las medidas correctoras las condiciones mejorarán menos en determinados apoyos, donde el impacto será severo, por lo que establece que el proyecto es viable en su ejecución.

Esta conclusión del Estudio para todo el proyecto (parques y LAAT valorados de forma conjunta), quizá no sería la misma para la fase del proyecto que se desarrolla en la Llanada Alavesa dado que el propio estudio establece que el impacto es severo en la comarca para los siguientes ámbitos: impacto sobre la vegetación, impacto sobre la fauna, impacto sobre la población, impacto sobre el sector económico, impacto sobre el paisaje en general (estableciendo el mismo grado también para intrusión visual y contemplativa).

Con los aspectos que se echan de menos en el estudio de impacto ambiental; y los impactos considerados como severos en el estudio para el área de la Llanada Alavesa, se concluye que todo indica que **la afección de la infraestructura en esta comarca es mayor que la expresada en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del proyecto.**

1º.3.- AFECCIÓN URBANÍSTICA: La línea atraviesa entre otros municipios, el término municipal de Iruraiz-Gauna, con la consecuente afección al mismo.

Respecto a la clasificación y calificación urbanística de los suelos sobre los que se plantean los apoyos y el trazado de la línea, podemos señalar, que la clasificación del suelo corresponde con Suelo No Urbanizable, y que a lo largo del trazado y paso previsto por el término municipal de Iruraiz-Gauna, se atraviesan suelo con las siguientes calificaciones pormenorizadas, según el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Iruraiz-Gauna:

- **Zona 1.** **Zona de Protección Forestal.**
- **Zona 3.** **Zona de Protección Agroganadera y Campiña.**
- **Zona 4.** **Zona de Especial Protección.**
- **P.R.** **Zona de Protección de Aguas Superficiales.**
- **P.C.** **Zona de Protección de las Comunicaciones Viarias.**
Correspondiente a los sistemas generales de comunicaciones viarias, de las carreteras A-4111, A-4110 y A-3140
- **P.F.** **Zona de Protección de las Comunicaciones Ferroviarias**
Correspondiente a la línea ferroviaria Madrid-Irun



- **Cruce con otras líneas eléctricas**

Respecto a la normativa aplicable y usos autorizados en cada una de las zonas, se detalla a continuación el contenido de lo reflejado en la Normativa Urbanística vigente:

Zona 1. Zona de Protección Forestal.

Por tratarse prácticamente en su totalidad de Montes de Utilidad Pública (MUP), la legislación que rige estos espacios se recoge en la Norma Foral 13/86 Reguladora del Régimen de los Montes del Territorio Histórico de Alava (BOTHA 13-08-1986).

Usos y actividades no constructivos:

- *Forestal: En general, se mantendrá la superficie arbolada actual y se tomarán medidas prioritarias de fomento forestal y de infraestructuras asociadas a este uso. Desde los Departamentos sectoriales competentes se primará la agrupación de los propietarios forestales de fincas cercanas para acometer inversiones conjuntas en sus masas y la posibilidad de una gestión más eficaz en mayores unidades de actuación.*
- *Las acciones sobre el suelo o en el subsuelo, las masas arbóreas y la fauna y flora dirigidas a proteger la integridad del propio espacio.*
- *Las actividades de investigación y divulgación científica y educación ambiental.*
- *Las actividades de ocio, senderismo y montañismo.*
- *Ganadería tradicional y vinculada al uso del suelo: se permitirá el pastoreo dentro de las masas forestales, siempre que no perjudique el arbolado, ni ponga en peligro su regeneración.*

Usos y actividades constructivos:

- *Los elementos de señalización administrativa, cartografía, etc. y los relacionados con los usos y actividades no constructivos.*
- *Los elementos dirigidos a la protección del propio espacio.*
- *Edificaciones, Instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social en las que concurren estos requisitos:*
- *Que deban emplazarse en el medio forestal, por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculadas de modo ineludible al terreno receptor por razones científicas, topográficas, silvícolas, energéticas o cualesquiera otras análogas.*
- *Que no entren dentro de los supuestos contemplados en el art. 76.3ª) del Reglamento de Planeamiento.*
- *Que no provoquen la erosión y la pérdida de calidad de los suelos.*
- *Quedan prohibidos todo tipo de construcciones y usos ligados a la explotación agraria y ganadera excepto las infraestructuras para el regadío y las asociadas a la ganadería extensiva tradicional (bordas, cercados, abrevaderos, etc..).*



Zona 3. Zona de Protección Agroganadera y Campiña.

Usos y actividades no constructivos:

- *Los autorizados en la Zona 1.*
- *Los agrícolas y ganaderos.*
- *Los forestales: los condicionantes se establecerán en el control de la evolución de suelo agrario hacia suelo forestal, no en el desarrollo del uso forestal, una vez establecido.*
- *Áreas recreativas.*

Usos y actividades constructivos:

- *Viveros e invernaderos.*
- *Infraestructuras agrarias y de riego.*
- *Almacenes no comerciales, vinculados (espacial y funcionalmente) al uso agrícola.*
- *Edificaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas y las de autoconsumo, ligadas al uso del suelo.*
- *Industrias agrarias cuya autorización compete al Departamento de Agricultura, de aprovechamiento de productos agrarios obtenidos en la explotación agraria del titular (sita en la Comarca).*
- *Industria artesanal agraria*
- *Edificios de vivienda familiar vinculados funcionalmente a una explotación agraria y destinados a la residencia permanente del cultivador directo de aquélla.*
- *Se incluyen en este uso los alojamientos turísticos-agrícolas y las acampadas especiales en los Caseríos de explotación agrícola.*
- *Campamentos de Turismo.*
- *Edificaciones e instalaciones de equipamiento comunitario, que por la naturaleza de la actividad desarrollada deban emplazarse en el medio rural pero sin requerir una localización concreta.*
- *Instalaciones de áreas recreativas.*
- *Edificios, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social en los que concurran estos requisitos:*
 - *Que deban emplazarse en el medio rural por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculados de modo ineludible al terreno receptor elegido por razones científicas, topográficas, geográficas, docentes, o cualesquiera otras análogas, o prestar servicio a la explotación de los recursos primarios.*
 - *Que no entren dentro de los supuestos contemplados en el artículo 76.3.a) del Reglamento de Planeamiento.*
 - *Que no generen vertidos o los conecten directamente a las redes generales de alcantarillado.*
 - *Que no provoquen la erosión y la pérdida de calidad de los suelos.*
 - *Que no sean incompatibles con la protección de los acuíferos.*



Zona 4. Zona de Especial Protección.

Por tratarse prácticamente en su totalidad de Montes de Utilidad Pública (MUP), la legislación que rige estos espacios se recoge en la Norma Foral 13/86 Reguladora del Régimen de los Montes del Territorio Histórico de Alava (BOTHA 13-08-1986).

Usos y actividades no constructivos:

- Los forestales.
- Las acciones sobre el suelo o en el subsuelo, las masas arbóreas y la fauna y flora dirigidas a proteger la integridad del propio espacio.
- Las actividades de investigación y divulgación científica y educación ambiental.
- Las actividades de ocio, senderismo y montañismo.
- Ganadería tradicional y vinculada al uso del suelo, siempre que no perjudique el arbolado ni ponga en peligro su regeneración.

Usos y actividades constructivos:

- Los elementos de señalización administrativa, cartográfica, etc. y los relacionados con los usos y actividades no constructivas.
- Las construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y divulgación científica, a la educación ambiental y a la protección del propio espacio.
- Los elementos dirigidos a la protección del propio espacio.
- Las construcciones necesarias para la ganadería tradicional y vinculada al uso del suelo (asociadas a la ganadería extensiva tradicional: bordas, cercados, abrevaderos, etc...).

No se encuentra contemplado en la normativa urbanística para esta zona el uso correspondiente a líneas eléctricas ni el de infraestructuras de utilidad pública e interés social.

P.R. Zona de Protección de Aguas Superficiales.

Como Norma Básica en las márgenes correspondientes a ámbito rural se establece la siguiente regulación de usos de acuerdo con la sistemática y definición de los mismos determinados en las Directrices de Ordenación Territorial.

a) Usos propiciados: conservación y mejora ambiental.

b) Usos admisibles supeditados al cumplimiento de lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco: recreo extensivo, recreo intensivo, actividades cinegéticas y piscícolas, agricultura, invernaderos, ganadería, forestal, vías de transporte, líneas de tendido aéreo, líneas subterráneas, instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo A, instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo B, edificios de utilidad pública e interés social, residencial aislado vinculado a explotación agraria.



c) *Usos prohibidos: industrias agrarias, salvo piscifactorías, escombreras y vertederos de residuos sólidos, salvo en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 km²., residencial aislado e instalaciones peligrosas.*

Esta regulación básica de los usos en ámbito rural se complementará con las regulaciones específicas que se desarrollan en los P.T.S. redactados por las administraciones competente.

P.C. Zona de Protección de las Comunicaciones Viarias.

Usos y actividades no constructivos:

- *Los autorizados en la Zona 1.*
- *Los agrícolas, ganaderos y, en su caso, forestales.*
- *Áreas recreativas.*

Usos y actividades constructivos:

- *Viveros e invernaderos.*
- *Infraestructuras agrarias y de riego.*
- *Almacenes agrícolas.*
- *Edificaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas y las de autoconsumo, ligadas al uso del suelo.*
- *Instalaciones de áreas recreativas.*
- *Edificios, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social en los que concurren estos requisitos:*
 - *Que deban emplazarse en el medio rural por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculados de modo ineludible al terreno receptor elegido por razones científicas, topográficas, geográficas, docentes, o cualesquiera otras análogas, o prestar servicio a la explotación de los recursos primarios.*
 - *Que no entren dentro de los supuestos contemplados en el artículo 76.3.a) del R.P.U.*
 - *Que no generen vertidos, o que presenten la pertinente autorización del órgano de cuenca correspondiente, o los conecten directamente a las redes generales de alcantarillado.*
 - *Que no provoquen la erosión y la pérdida de calidad de los suelos.*
 - *Que no sean incompatibles con la protección de los acuíferos.*
- *Los edificios de vivienda familiar vinculados directamente a una explotación agraria y destinados a la residencia permanente del cultivador directo de aquélla.*

Se incluyen en este uso los alojamientos turístico-agrícolas y las acampadas especiales en los Caseríos de explotación agrícola.
- *Los campamentos de Turismo.*
- *Las edificaciones e instalaciones de equipamiento comunitario que por la naturaleza de la actividad desarrollada deban emplazarse en el medio rural, pero sin requerir una localización concreta.*



- *Las Áreas de Servicio de las carreteras y los Elementos Funcionales de las mismas. Ambos puntos definidos en el art. 2.8. de la Ley 25/1998 y 21.1 de la misma.*

La autorización para todos esos usos y actividades está condicionada al cumplimiento de la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Alava, atendiendo a lo que en ésta se establece para cada una de las zonas de policía en que se pueda estar en cada caso, cuando la zona de protección se refiera a una carretera de la Red Foral.

P.F. Zona de Protección de las Comunicaciones Ferroviarias.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público del ferrocarril cuando sean necesarias para el mantenimiento del servicio ferroviario, o bien cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, previa autorización del órgano administrativo competente sobre el ferrocarril.

Dentro de la zona de servidumbre no podrán realizarse nuevas edificaciones ni reedificaciones, salvo que, excepcionalmente, dadas las circunstancias concurrentes y la justificación de no perjudicar al ferrocarril, la Empresa explotadora del mismo así lo autorice, dando su previa conformidad a las mismas.

Para construir y reedificar en la zona de afección, así como para realizarse en dicha zona cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar árboles y, en general, realizar cualquier actividad que implique limitaciones al ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, se requerirá la previa autorización de la Empresa titular de la línea, la cual deberá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate.

Los cerramientos que pretendan realizar los propietarios en las zonas de servidumbre y afección ubicadas fuera de los terrenos calificados como Suelo Urbano o Urbanizable, precisarán de la autorización de la Empresa titular de la línea, que determinará el tipo de cerramiento a realizar.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la LEY DE ORDENACION DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES.

Además de los requerimientos detallados anteriormente, se deberá atender a los establecidos por los organismos supramunicipales competentes en cada caso (afecciones a carreteras, cauces, líneas ferroviarias, medioambientales, etc.)

1º.4.- SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN OCASIONADA A INSTITUCIONES LOCALES ADECTADAS Y A PARTICULARES

La Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, que regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, prevé trámites de consultas a las administraciones públicas afectadas:

Artículo 33. Trámites y plazos de la evaluación de impacto ambiental ordinaria.



1. La evaluación de impacto ambiental ordinaria constará de los siguientes trámites:

b) Sometimiento del proyecto y del estudio de impacto ambiental a información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por el órgano sustantivo

Artículo 37. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto, que incluirán el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto.

Cuando se trate de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, corresponderá al órgano ambiental realizar la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tanto el artículo 2.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Ley de Instituciones Locales de Euskadi como el artículo 37.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra otorgan la condición de Entidades Locales a los Concejos alaveses y navarros.

Además de a los Concejos, el artículo 2.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Ley de Instituciones Locales de Euskadi también otorga la condición de Entidad Local a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Por tanto, se ha producido un manifiesto incumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. Ni la Cuadrilla de la Llanada Alavesa ni ninguno de los Concejos, ni los particulares afectados han sido directamente informados ni consultados por parte de la administración del Estado, ni tan siquiera se les ha otorgado la debida y preceptiva audiencia como administraciones o particulares afectados, por lo que se debiera subsanar esta cuestión.

Se solicita que se subsane el incumplimiento anteriormente detallado.

2º.- Solicitar, vistas la totalidad de las afecciones en el municipio, y a pesar de tener en cuenta que la normativa establece avanzar en la consecución de la eliminación de los combustibles fósiles y tomar las energías renovables como nuevas fuentes de energía, la no ejecución del trazado a lo largo de la comarca de la Llanada Alavesa.

4º.- Solicitar que se subsane el manifiesto incumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

3º.- Remitir copia del presente acuerdo de alegaciones, al área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alava a los efectos oportunos.

TERCERO.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



La alcaldesa introduce el pleno, les comenta que ya lo hablaron en la reunión pre-pleno.

D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que se tiene en cuenta que esa adhesión puede ser validada o invalidada en cada momento.

No habiendo más intervenciones se procede a votar,

Recibida solicitud de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Álava en relación con la futura licitación del contrato de suministro de energía eléctrica y estando el Ayuntamiento en participar en dicha licitación

El pleno por unanimidad acuerda,

Primero.- Acordar la adhesión al acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica y remitir copia del presente acuerdo a la central de contratación de la Diputación Foral de Álava.

Segundo.- Trasladar a la central de contratación el certificado del presente acuerdo así como facilitar los datos de consumo de energía durante 2020 y otros datos que se precisen en la elaboración de los pliegos.

CUARTO.- AUMENTO DE APORTACIÓN A JUNTAS ADMINISTRATIVAS

La alcaldesa introduce el punto. Comenta que cuando se vio reducido el FOFEL del Ayuntamiento se decidió reducir el reparto a las JJAA, pero se acordó que si se obtenían finalmente más ingresos del FOFEL se tendría en cuenta para aumentar la aportación a las JJAA.

Comenta también que todavía no se puede modificar, hay que esperar a que Diputación nos lo notifique y posteriormente hacer una modificación por decreto de alcaldía.

No habiendo intervenciones, se procede a votar:

Vista la previsión de liquidación efectuada por la Diputación Foral de Álava a favor del Ayuntamiento para 2021, que recoge un aumento respecto de las previsiones iniciales de reparto a los municipios, y dado que según el acuerdo plenario de 1 de junio de 2021, la cuantía de transferencia a las Juntas Administrativa se reducía por los menores ingresos municipales.

El pleno por unanimidad acuerda,



Primero.- Aumentar el importe de la subvención para gastos corrientes, mediante la correspondiente tramitación de un expediente de “generación de créditos por mayores ingresos”, una vez que desde Diputación Foral de Álava se haya notificado dicho aumento en los presupuestos de 2021.

La aportación a las Juntas Administrativas, modificado el presupuesto para 2021 será la siguiente:

LOCALIDAD	FIJO 2021	Nº HAB.	IMPORTE VARIABLE (40 €/HAB)	TOTAL
AZILU	2.000	28	1.120	3.120
ALAITZA	2.000	64	2.560	4.560
ARRIETA	2.000	38	1.520	3.520
ERENTXUN	2.000	80	3.200	5.200
EZKEREKOTXA	2.000	46	1.840	3.840
GAUNA	2.000	69	2.760	4.760
GAZEO	2.000	52	2.080	4.080
GEREÑU	2.000	35	1.400	3.400
JAUREGI	2.000	6	240	2.240
LANGARIKA	2.000	35	1.400	3.400
TROKONIZ	2.000	77	3.080	5.080
TOTAL				43.200

Segundo.- Aumentar la partida de subvención para inversiones – Obras menores, de 1.500 máximo al mismo importe máximo que se dotó en 2020.

QUINTO.- AZAROAREN 25EKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA: EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AZAROAREN 25EKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA: EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA

La alcaldesa introduce el punto. Comenta que la técnica de Igualdad de la Cuadrilla lo ha enviado para su aprobación. Además, añade que se ha instalado una señal “Iruraiz-Gauna contra las agresiones machistas”, también se colocará el 25 de noviembre una lona nueva para esta misma causa.

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que ve bien que exista esa señal, pero le gustaría que estuviera en todos los pueblos del municipio, no solo en Azilu.

La alcaldesa contesta que eso lo quieren todos, la subvención del pacto de estado eran 2.100 € y la señal eran cerca de 800 euros, solo llegaba para un



pueblo, y añade que cree que la primera señal debe estar donde está el Ayuntamiento.

La concejala de Dña. Iratxe Del Barco dice que ese es su criterio.

Azaroaren 25a dela eta, Emakumeen aurkako indarkeria ezabatzeko Nazioarteko Eguna, Iruraiz-Gaunako udaletik beste behin nabarmendu nahi dugu, gure lurraldean emakumeen kontrako indarkeriak ez dirauela bizirik bakarrik; baizik eta, gora egiten jarraitzen duela.

Emakumeen kontrako indarkeriaren baitan, emakume izateagatik emakumeei kalte edo sufrimendua ekar lekiekeen edozein ekintza dago, edo haien duintasuna, segurtasuna edo askatasuna urratzen dituen, edo urra ditzakeena, edozein modutan eta bere adierazpen guztietan: fisikoa, psikologikoa, bikarioa, sexuala, sinbolikoa, soziala, ekonomikoa... eta esparru guztietan: familian, bikote harremanetan edo bikote harreman ohietan, lan munduan, sare sozialetan, baita jendarte edo komunitate mailan ere.

2021eko urtarriletik irailera bitartean, Arabako Lautadan esparru pribatuan indarkeria matxista pairatzen duen 37 emakume inguru bere egoera kontatzea erabaki dute, eta zerbitzu publikora gerturatzen dira laguntza eskatzeko eta indarkeriarik gabeko bizitza bat izateko eskubideaz gozatzen hasteko. Baina kasu hauekin *icebergaren tontorra* baino ez dugu ikusten. Ez dugu ahaztu behar oraingo honetan erasoaren berria publikoki izan dugula, baina ezagutuko ez ditugun eta isilpean geratuko diren bestelako eraso asko ere badaudela. Eta are gehiago, bizi dugun ezohiko osasun krisi-testuinguru honetan larriagotu egiten da indarkeriaren biktima diren emakume askok eta haien seme-alabek bizi duten egoera.

Bizitzen ari garen osasun-krisiak agerian utzi du gure osasun-sistemaren eta gizarte-babesaren kalteberatasuna, azken hamarkadan bultzatutako politika eraldatzaileak geldiaraziz eta berdintasunaren arloan lortutako aurrerapenak arriskuan jarritz.

Emakumeekiko indarkeria desagerrarazteko lan eta estrategiaren abiapuntua indarkeria forma horiek ikusgai jartzea da, desberdintasuna eta indarkeria sexista sustatzen dituzten mezuak zein diren detektatuz. Beldurraren bidez, edo beste edozein moduren bitartez, erantzukizuna emakumeei egoztea ekidinez, **indarkeriarik gabeko bizitzaren eskubidea** onartuta inolaz ere estigmatizatu gabe.

Horregatik guztiagatik Iruraiz-Gaunako udalean konpromisoa hartzen dugu, gure eskumenen eremuan eta indarrean dagoen legeria aplikatuta, berdintasunaren alde eta emakumeekiko indarkeriaren kontra politika aktibo, integral, parte-hartzaile eta koordinatua garatzeko eta berau sustatzen jarraitzeko. **Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeen eskubideak** arreta-prozesu osoaren



erdigunean jartzea, haien beharrak eta eskaerak entzun eta aintzat hartuta, babeserako, arretarako, erreparaziorako eta berriz ez gertatzeko bermerako eskubidea bermatuko duten Zaintzan eta bizitzaren jasangarritasunean oinarritutako politika berriak diseinatzeko.

Halaber, Iruraiz-Gaunako herritarrei dei egiten diegu mugimendu feministak Emakumeen aurkako Indarkeria Ezabatzeko eguna dela-eta deitutako mobilizazioei atxikitzeko.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional por la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, un año más en el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna queremos resaltar que la violencia contra las mujeres no sólo sigue existiendo, sino que año a año constatamos que sigue aumentando.

La violencia contra las mujeres comprende cualquier acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo y lesione o sea susceptible de lesionar su dignidad, integridad o libertad, de cualquiera de las formas: física, psicológica, vicaria, sexual, simbólica, social, económica en todos los ámbitos; familiar, en la relación de pareja o expareja, en el ámbito laboral, en el ámbito social o comunitario y en las redes sociales.

Entre enero y septiembre de 2021 en la Llanada Alavesa alrededor de 37 mujeres han decidido hacer pública la violencia que enfrentan en el espacio privado acudiendo a algún servicio público a solicitar apoyo para poder ejercer su derecho a una vida libre de violencia. Pero esto sólo supone *la punta del iceberg*. No debemos olvidar que esta vez hemos conocido esta agresión públicamente, pero que hay muchas otras agresiones que no llegan al público en general y que pueden estar ocurriendo en cualquier parte. Y más en este contexto tan excepcional de crisis sanitaria que estamos viviendo, que agrava la situación que viven muchas mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia.

La crisis sanitaria que estamos viviendo ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social, generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

El trabajo y la estrategia para eliminar la violencia hacia las mujeres comienzan en hacer visibles esas formas de violencia, detectando cuáles son los mensajes que promueven la desigualdad y la violencia sexista. Evitando responsabilizar a través del miedo o de ninguna otra forma a las mujeres, reconociendo el derecho **a una vida libre de violencia**, que no suponga su estigmatización.

Por todo ello, en el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna asumimos el compromiso de desarrollar, y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y



en aplicación de la legislación vigente, una política activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra las violencias hacia las mujeres. Situando los **derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas basadas en los cuidados y en la sostenibilidad de la vida que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.

Asimismo, hacemos un llamamiento a la ciudadanía del municipio a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

SEXTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 15 DE OCTUBRE DE 2021

La alcaldesa introduce el punto, dice que le parece importante aprobarlo dada la realidad del municipio.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta que por qué se aprueba tan tarde. La alcaldesa contesta que lo envió hace tiempo y que en todo caso en el pleno anterior no lo tenía aún.

No habiendo más intervenciones, se procede a votar, resultando aprobado por unanimidad.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias nos sumamos a la conmemoración del 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, renovamos nuestro compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, vivan donde vivan, y recordamos la urgente necesidad de poner en marcha las actuaciones necesarias para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

Un compromiso que parte del reconocimiento de las dificultades que viven las áreas rurales, del continuo y constante declive demográfico al que se encuentran sometidas y de la urgente necesidad de construir una España basada en un modelo de sociedad y de territorio en el que, a la vez que se crece, se corrigen desigualdades y se crean oportunidades.

Un ámbito, el rural, que se escribe en masculino motivado por un éxodo que se escribe en femenino, donde dos de cada tres personas que abandonan un pueblo son mujeres atraídas por las oportunidades laborales y la mayor prestación de servicios públicos que ofrecen las ciudades.

Un movimiento poblacional sostenido que revela además un índice de envejecimiento general de los municipios rurales en los que destaca el envejecimiento femenino, influyendo directamente en el mantenimiento de la población rural y en la pervivencia del arraigo de las siguientes generaciones.



Una urgente necesidad de avanzar en la hoja de ruta hacia una España cohesionada que garantice oportunidades de crecimiento e impulso económico que ofrezca una vida plena y equitativa a la población rural y que ofrezca soluciones efectivas al desarrollo personal y profesional de las mujeres.

Una pandemia ocasionada por el COVID-19 que ha revelado la vulnerabilidad de las ciudades, diseñadas sobre la concentración de población y contrarias al sentido de comunidad, despertando una oportunidad para cambiar la mirada sobre el territorio y aumentando, si cabe, los desafíos estructurales que es preciso abordar para hacer frente a la desigualdad que viven los territorios menos poblados.

Nuevamente, abogamos porque la despoblación y la igualdad de género en el ámbito rural estén en el centro de la agenda política y solicitamos apoyo a para que Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares continuemos desarrollando acciones que impulsen la igualdad de género en nuestros territorios como estrategia esencial hacia un efectivo asentamiento de la población y una lucha contra el envejecimiento.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reivindicamos nuestros esfuerzos en la defensa de los valores constitucionales y nuestro empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.
- Reconocemos el papel esencial de las mujeres para asentar la población, para luchar contra el envejecimiento de nuestros pueblos y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.
- Nos comprometemos a continuar trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medidas de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y apostamos por el incremento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y en la actividad económica del medio rural.
- Ratificamos la importancia de la coordinación y del intercambio de iniciativas como medio para detectar y transferir nuevas actividades dirigidas a erradicar las actitudes y comportamientos que reproducen y perpetúan la desigualdad y reclamamos mayores recursos para garantizar la igualdad entre territorios, con independencia de su población.



SÉPTIMO.- MOCIÓN DE EH-BILDU Y ENMIENDA DE EAJ-PNV SOBRE MEDIDAS A TOMAR ANTE EL AUMENTO DE LOS PRECIOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

La alcaldesa introduce el punto, pregunta al grupo EH-Bildu si tiene algo que comentar.

1.- Moción de grupo EH-Bildu:

Dña. Iratxe Del Barco comenta que si la han leído queda bastante claro cual es su postura.

No habiendo más intervenciones, se procede a votar:

Votos a favor: 3 votos

Votos en contra: 3 votos

Por tanto, no queda aprobada la moción del grupo EH-Bildu.

ENERGIA HORNIDURAREN PREZIOEN GORAKADAREN AURREAN HARTZEKO NEURRIEN INGURUKO MOZIOA

Argindarraren prezioa maximo historikoetan; fakturak igotzen; enpresa elektrikoak aberasten, herritarrak pobretzen eta Espainiako Gobernua hori baimentzen ari da. Hori da, hain zuzen ere, herritarren aurka egiten ari den iruzur handiaren laburpena. Iruzur horrek ondorio larriak izan ditu familietan, enpresa txiki eta ertainetan edo denda txikietan.

Egoera hori, besteak beste, enpresa publikoen privatizazioaren, salmentaren eta desgitearen ondorioz etorri da; izan ere, horrek sistema desarautzea eta "merkatuaren" esku uztea ekarri du. Administrazio Kontseiluetatik kontrolatzen eta manipulatzuten merkatua, helburu bakar bat partekatuz: energia bezalako funtsezko ondasun baten kontura aberastea, non enpresa handiek urtean mila milioi euroko irabaziak metatzen dituzten, kontsumitzaileei dirua lapurtzen eta ekoizleei lurraldeak ebazten dizkieten bitartean, ondorio sozial eta klimatiko oso larriak eraginez.

Egoera horri aurre egiteko neurri koitunturalak eta adabakiak besterik ez dira hartu. Eta enpresa handien onurei eragingo dien neurri bakarra hartu duenean, enpresa xantaia egin eta mehatxura jo dute. Eliteen eta gehiengo sozial eta herrikoien arteko pultsu baten aurrean gaude, finean.

Egoera hau garesti ateratzen zaigu. Bada garaia burujabetza energetikorantz aurrera egin dezagun, ezarritako oligopolioa apurtuko duten sistema propioak izan ditzagun, sistema bidezkoak publikotik eraikitzeko eta argindarra errespetatzeko, oinarrizko ondasun eta eskubide gisa.:

Gure eskumen propioetatik, tokiko erakundeetatik ere, urratsak eman ditzakegu norabide horretan, herritarren interesak babesteko. Horregatik,



1. Iruraiz-Gaunako Udalak Espainiar Estatuko enpresa elektrikoak argindarraren prezioarekin egiten ari diren iruzur larria salatzen du.

2. Iruraiz-Gaunako Udalak Estatuko eta Europako instituzioei eskatzen die, behar beste neurri har ditzaten elektrizitate ekoizleek bidezko ordainsaria soilik jasotzen dutela bermatzeko. 2019/44 Europar Zuzentarauak adierazten duena burutuz, kontsumitzaileentzat energia-prezio eta -kostu eskuragarriak eta gardenak bermatzeko.

3. Iruraiz-Gaunako Udalak Jaurlaritzari eskatzen dio:

3.1. Autokontsumoa eta komunitate energetikoak sustatzeko diru partidak gutxienez bikoiztu ditzala 2022. urteari begira.

3.2. Energiaren Euskal Erakundearen bitartez elektrizitatearen merkaturatzaile publiko bat sortzeko bideragarritasun-azterketa egin dezala.

3.3. Gizarte Larrialdietarako Laguntzetara zuzendutako ordainketakreditua handitu dezala, "elektrizitatearen, gasaren edo etxean erabiltzeko bestelako erregaien horniduraren ondoriozko energiagastuekin" erlazionatutako laguntzak jasotzeko baldintzak betetzen dituen eskaerarik baztertu ez dadin.

3.4. Gizarte Larrialdietarako Laguntzetan, "elektrizitatearen, gasaren edo etxean erabiltzeko bestelako erregaien horniduraren ondoriozko energia-gastuetarako" eman daitezkeen diru-kantitateak handitu ditzala, eta gutxieneko zenbatekoak ezar ditzala, indarrean dauden horniduren prezioarekin bat egon dadin.

4. Iruraiz-Gaunako Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio 2022ko aurrekontu proiektuan gutxienez Ekiolarentzat beste diru ezarri dezala autokontsumoa eta komunitate energetikoak diruz laguntzeko partidetan.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS A TOMAR ANTE EL AUMENTO DE LOS PRECIOS DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO.

El precio de la luz en máximos históricos; subiendo las facturas; enriqueciendo a las empresas eléctricas, empobreciendo a la ciudadanía y el Gobierno español permitiéndolo. Este es el resumen del gran fraude que se está cometiendo contra la ciudadanía. Este fraude ha tenido graves consecuencias para familias, pymes o pequeños comercios.

Esta situación ha venido motivada, entre otras cosas, por la privatización, venta y desmantelamiento de empresas públicas, lo que ha llevado a la desregulación del sistema y a dejarlo en manos del "mercado". Un mercado que controlan y manipulan desde los Consejos de Administración, compartiendo un único objetivo: enriquecerse a costa de un bien esencial como la energía, en el que las grandes empresas acumulan unos beneficios de mil millones de euros anuales, mientras roban dinero a los consumidores y terrenos a los productores, provocando gravísimas consecuencias sociales y climáticas.



Sólo se han tomado medidas coyunturales y parches para hacer frente a esta situación. Y cuando ha tomado la única medida que afectará a los beneficios de las grandes empresas, han recurrido al chantaje empresarial y a la amenaza. Estamos, en definitiva, ante un pulso entre élites y mayorías sociales y populares.

Esta situación nos sale cara. Ya es hora de que avancemos hacia la soberanía energética, que tengamos sistemas propios que rompan el oligopolio establecido, que construyan sistemas justos desde lo público y que se respete la electricidad como bien y derechos básicos.

Desde nuestras propias competencias, podemos dar pasos en esa dirección para salvaguardar los intereses de la ciudadanía. Por ello;

1. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna denuncia el grave fraude que están cometiendo las empresas eléctricas del Estado español con el precio de la electricidad.
2. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta a las instituciones estatales y europeas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los productores de electricidad sólo perciban una remuneración justa, en cumplimiento de la Directiva Europea 2019/44, para garantizar precios y costes energéticos accesibles y transparentes para los consumidores.
3. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta a Gobierno Vasco a:
 - 3.1. Al menos, duplicar, las partidas destinadas a fomentar el autoconsumo y la puesta en marcha de comunidades energéticas de cara al año 2022.
 - 3.2. Realizar un estudio de viabilidad para la creación de un comercializador público de electricidad a través del Ente Vasco de la Energía.
 - 3.3. Ampliar el crédito de pago destinado a las Ayudas de Emergencia Social para que no se rechace ninguna solicitud que reúna las condiciones de acceso a las ayudas relacionadas con los "gastos energéticos derivados de la electricidad, el gas o el suministro de otros combustibles de uso doméstico".
 - 3.4. Incrementar las cantidades de dinero en las Ayudas de Emergencia Social que puedan destinarse a "gastos de energía derivados del suministro de electricidad, gas u otros combustibles de uso doméstico" y se fijen cuantías mínimas para que coincidan con el precio de los suministros vigentes.
4. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna solicita a la Diputación Foral de Álava que en el proyecto de presupuestos de 2022 establezca una partida destinada a subvencionar el autoconsumo y las comunidades energéticas que sea, por lo menos, igual a la partida destinada a Ekiola.

2.- Enmienda de grupo EAJ-PNV:

No habiendo intervenciones se procede a votar:



Votos a favor: 3 votos más el voto de calidad de la alcaldesa
Votos en contra: 3 votos.

Por tanto, queda aprobada la enmienda del EAJ-PNV.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DE EAJ/PNV A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EH BILDU SOBRE MEDIDAS A TOMAR ANTE EL AUMENTO DE LOS PRECIOS DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO

1. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al gobierno del Estado Español a seguir trabajando en medidas de choque para paliar la actual situación de altos precios energéticos, consecuencia de un problema complejo y global, así como a proteger especialmente a los usuarios más vulnerables y a la industria. Asimismo, le insta a adoptar medidas estructurales para que el recibo de la luz sea más estable y menos vinculado a cargas no relacionadas con la propia generación eléctrica.
2. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna manifiesta la necesidad de alcanzar un pacto de Estado por la energía que, desde la colaboración y la participación, incluya materias como el ahorro energético, la necesidad de garantizar una reserva estratégica de gas, asegurar la estabilidad y transparencia de los precios, las energías renovables, las ayudas industriales, el impulso a la transición energética y medioambiental, y el compromiso social.
3. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno Vasco a impulsar el apoyo a las inversiones en eficiencia energética en la industria y en el sector residencial así como a que apoye el desarrollo de instalaciones renovables de todo tipo, incluidos parques eólicos y fotovoltaicos, soluciones de autoconsumo, la creación de comunidades energéticas y soluciones de almacenamiento.
4. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno vasco a que consigne en sus presupuestos de 2022 las dotaciones presupuestarias necesarias para la cobertura de las Ayudas de Emergencia Social.
5. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno vasco a que en la orden de ayudas de emergencia social del 2022 se establezcan medidas para elevar el límite financiable a los gastos de energía.

Terminada la votación, la concejala Dña. Iratxe Del Barco pide la palabra.

Respecto de la enmienda del grupo de EAJ-PNV, dice que el grupo de PNV del Ayuntamiento siempre dice que son independientes, pero aquí han presentado una enmienda, que en el punto 3, con todo lo que se está sufriendo en Iruraiz-Gauna y que estamos en contra de un montón de cosas (eólicos), dicen en esta enmienda: *El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno Vasco a impulsar el apoyo a las inversiones en eficiencia energética en la industria y en el sector residencial así como a que apoye el desarrollo de instalaciones renovables de todo tipo, incluidos*



parques eólicos y fotovoltaicos, soluciones de autoconsumo, la creación de comunidades energéticas y soluciones de almacenamiento.

Añade que al menos deberían haber añadido que no achicharren el municipio, que no sea a toda costa, a costa de los montes. Y dice que le choca también que no se haya añadido que en el caso del Ayuntamiento, que se le está dando a algunas entidades (Ekiola) dinero para que se pongan en marcha modelos energético de fotovoltaicas, que en su opinión es mucho más recomendable para municipios grandes.

Termina diciendo que entiende que desde su partido viene esta enmienda, y la meten automáticamente, pero quizás podían haber cambiado algo, mirarla un poco.

El concejal D. Jesús Alzola dice que con todo el respeto a su partido, él se siente muy incómodo cuando se presentan estas cosas a modo de moción. Les pide que lo presenten de otra manera, como se ha pactado lo de los aerogeneradores o los desfibriladores. Añade que le da lo mismo de donde vengan las aportaciones, y que a veces puede haber aportaciones personales que vienen de otro sitio que pueden ser interesantes. Termina diciendo que hay cosas que dice el otro grupo que tienen sentido, pero como vienen en el paquete de un partido o de otro, pues no le sale ni debatirlas.

Dña. Iratxe contesta que a ella no le viene de paquete la moción. Dice que en concreto en esto afecta mucho al municipio. El tema de las energías renovables les afecta sobremanera. Termina diciendo que toma nota y que la próxima vez antes de presentar una moción, propondrán reunirse para intentar llegar a un acuerdo sobre lo que se mete en el pleno.

La alcaldesa toma la palabra, dice que su grupo desde el principio manifestó su intención de que no se presentaran mociones ni enmiendas que vienen de entes supramunicipales y que se trataran temas municipales. Añade que el grupo EH-Bildu ha presentado aquí una moción que se ha presentado en varios ayuntamientos exactamente igual. Comenta que ella ha presentado la enmienda que le ha enviado el partido, tal cual. Termina que el Ayuntamiento ya ha manifestado que están en contra de los parques que se han proyectado en la Llanada.

La concejala Dña. Iratxe contesta que a ella no se lo ha dado su partido. Ellos, los concejales del grupo EH-Bildu han participado en redacción la moción que se presenta, porque les afecta mucho. Continúa diciendo que dan ganas de avisar a los vecinos cuando hay un pleno, para escuchar.

Termina repitiendo que está de acuerdo con D. Jesús Alzola en que antes de meter una moción se haga un acuerdo conjunto, con aportaciones de los dos.



La alcaldesa dice que el grupo EAJ-PNV ha trabajado en las alegaciones de los dos parques y de la línea de alta tensión. Sin embargo, estas mociones son política y se habla de todo.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco contesta que se haga un partido independiente. Dice que no entiende que está defendiendo ni si son del PNV.

No habiendo más intervenciones, se pasa al siguiente punto.

OCTAVO.- INFORMES

La alcaldesa comenta que son los informes sobre el tema de la alta tensión de urbanismo y medio ambiente.

NOVENO.- CORRESPONDENCIA

No hay.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La alcaldesa toma la palabra, dice que quiere comentarles un par de cosas.

1.- Comenta que ha quedado desierta la licitación para la contratación del Servicio de Dirección Facultativa de la obra, la Dirección de la ejecución material y la Coordinación de seguridad y salud de la Rehabilitación del edificio de la Casa consistorial y centro sociocultural de Iruraiz-Gauna.

Añade que se ha reunido con la Secretaria y arquitecto municipales, y que hay que volver a redactar los pliegos, con otras condiciones para que no se vuelva a quedar desierto. Comenta también que se va a sacar por lotes.

2.- Comenta que el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la primera persona de la bolsa de trabajo para el puesto de administrativa. Dice que actualmente está trabajando pero tiene dudas si aceptar el puesto o no. Hoy se le notificará y tiene hasta el Jueves para dar la contestación.

El concejal D. Jesús Alzola pregunta por la licitación de la obra, si se ha presentado gente. La alcaldesa contesta que si que ha habido empresas interesadas pero que aún no ha terminado el plazo para presentar ofertas, y por tanto no se sabe quienes se presentarán.

El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain pregunta con respecto al fuego que hubo en Alaiza. Dice que se hizo una recopilación desde el Ayuntamiento respecto de cómo están las JJAA con el tema de incendios, respecto a material que tienen. Pregunta que se va a hacer con esa información.



La alcaldesa comenta que mucha información se ha enviado a las juntas, porque muchas bocas están tapadas y ni se sabe dónde están. También hay mangueras y carros que han desaparecido.

D. Jon comenta que estaría bien hacerlo ahora, antes del invierno, y no dejarlo en el limbo como tantas cosas.

La alcaldesa comenta que se hará como siempre las recomendaciones para que limpien las chimeneas y se revisen las calderas.

D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que las Juntas Administrativas son entidades locales con responsabilidad, competencias, derechos y deberes. Pero los técnicos municipales tienen que resolver los problemas que surgen en el Ayuntamiento, donde están las JJAA. Si no, no habría relación con ellas, y siendo el Ayuntamiento una entidad superior, con los problemas gordísimos que salen, los técnicos tienen que dar soluciones.

Continúa diciendo el concejal que en la obra de Ezkerekotxa se ha contratado a unos técnicos, abogados, y demás que parece que se han hecho cosas mal. Dice que están ocurriendo cosas, y hay responsabilidades que no se están cumpliendo. Dice que va a pasar lo que pasó en Gazeo hace 30 años.

D. Jesús Alzola dice que él no conoce el caso de Gazeo ni de Erentxun o los demás. Pero si el de Gauna, y añade que hace 7 años el informe de URA no era preceptivo, sin embargo, ahora a menos de 150 metros. Del río es preceptivo ese informe de URA.

D. Jon Koldo Saez de Urabain pregunta porque se dio la licencia en este caso.

La alcaldesa contesta que si en el momento de dar la licencia se cumplen las condiciones no se puede denegar la licencia. Si las normas subsidiarias y las autorizaciones están cumplidas, se debe dar la licencia. Si no se cumplen las condiciones, no es efectiva la licencia.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10.59 se levanta la sesión plenaria.

En Azilu, a 9 de diciembre de 2021